

Expediente: 431/24

Carátula: PEREZ JESSICA ALEJANDRA C/ MENDEZ MARGARITA DEL VALLE S/ MEDIDA CAUTELAR RESIDUAL

Unidad Judicial: JUZGADO EN LO CIVIL Y COMERCIAL COMÚN III

Tipo Actuación: DECRETOS

Fecha Depósito: 23/09/2024 - 04:53

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

90000000000 - MENDEZ, MARGARITA DEL VALLE-DEMANDADO

30716271648869 - PEREZ, JESSICA ALEJANDRA-ACTOR

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

Juzgado en lo Civil y Comercial Común III

ACTUACIONES N°: 431/24



H20703713010

JUICIO: PEREZ JESSICA ALEJANDRA c/ MENDEZ MARGARITA DEL VALLE s/ MEDIDA CAUTELAR RESIDUAL - EXPTE N° 431/24

Concepción, 20 de septiembre de 2024.-

1.- Téngase por apersonado al Dr. Horacio Néstor Carbonell, Defensor Oficial Civil, Subrogante en la Defensoría de Violencia Doméstica y por Motivo de Género de la 1° Nom., en representación de la Sra. Perez Jessica Alejandra, DNI N° 35.883.514, con domicilio real en Camino al Río, segunda cuadra, Barrio Belgrano, Santa Ana, con domicilio digital constituido. Désele la intervención de ley en el carácter invocado.

2.- En atención a las constancias de autos, especialmente los hechos que relata la parte actora en el escrito de demanda, es necesario destacar que si bien no surgen de los mismos hechos de violencia manifiestos; ante la posibilidad de un riesgo cercano y probable de que la parte actora sufra actos de violencia, considero necesario ordenar medidas provisorias que protejan la integridad de la parte actora, aclarando que las mismas al ser provisorias, pueden ser dejadas sin efecto en cualquier momento posterior. Por ello y conforme lo dispuesto en art. 26 de la Ley 26.485, corresponde: HACER LUGAR INAUDITA PARTE a la MEDIDA CAUTELAR solicitada en autos. Como consecuencia: RESUELVO:

A) ORDENAR CON HABILITACIÓN DE DIAS Y HORAS, LA PROHIBICION DE ACERCAMIENTO de la Sra. MENDEZ MARGARITA DEL VALLE, DNI N° 32.283.194, con domicilio en calle Florida 80, de la localidad de Santa Ana, a la Sra. Perez Jessica Alejandra, DNI N° 35.883.514, tanto en su domicilio ubicado sobre Camino al Río, segunda cuadra, Barrio Belgrano, Santa Ana y en la vía pública, dentro de un radio aproximado de 200 metros de distancia.

SE PROHIBE A LA ACCIONADA LA REALIZACION DE ACTOS DE PERTURBACIÓN O INTIMIDACIÓN DIRECTA O INDIRECTA; la cual debe entenderse como: prohibición de contacto físico, telefónico (telefónico, virtual, electrónico, redes sociales, por si o por interpósita persona, etc.) aún a través de terceras personas, que pudieran poner en riesgo, la salud física, mental y emocional de la actora.

Todo ello bajo apercibimiento de incurrir en el delito de desobediencia judicial, conforme al artículo 239 del Código Penal: "Será reprimido con prisión de quince días a un año, el que resistiere o desobedeciere a un funcionario público en el ejercicio legítimo de sus funciones o a la persona que le prestare asistencia a requerimiento de aquél o en virtud de una obligación legal".

B) Respecto al pedido de custodio policial, considerando que del escrito de demanda no surgen hechos de violencia manifiestos, dispongo **NO HACER LUGAR** al mismo.

C) Para el cumplimiento de la presente medida, **LIBRAR CEDULA DE NOTIFICACION** (adjuntando copia de la demanda), a fin de que mediante el Juzgado de Paz de Villa C. Hileret, se proceda a notificar a la demandada de la medida ordenada. **SE HACE CONSTAR** que se autoriza el auxilio de la fuerza pública y que debe llevarse a cabo, conforme lo dispuesto por Resolución de Presidencia de la Excma Corte Suprema de Justicia N°46/13, notificada mediante Circular N°27/13.

D) COMUNICAR por Secretaría Actuarial la presente medida de manera telefónica a la Dra. María Eugenia Contreras, facultándose a la misma a remitir a través de Whatsapp las mandas judiciales a fin de que se haga efectiva la presente medida.- **ES**

Actuación firmada en fecha 20/09/2024

Certificado digital:

CN=MOLINA Carlos Ruben, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20110074264

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.